



TRIBUNAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL

## ACUERDO GENERAL 1/2026

**Acuerdo General 1/2026 mediante el cual se aprueban las plantillas operativas del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial y del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en su carácter de órganos auxiliares del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado; y,**

### CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Asimismo, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, la cual entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco.

II.- Ahora bien, el tres de marzo de dos mil veintiséis se publicó en el referido Periódico Oficial el Decreto No. 66-997, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. A través de dicho instrumento normativo, se decretó, entre otros aspectos, la extinción de la Dirección de Visitaduría Judicial y se incorporó la figura de las y los Evaluadores Judiciales, quienes anteriormente se desempeñaban bajo la denominación de visitadores judiciales.

III.- Que en concordancia con dichas reformas, los artículos 100 y 106, fracción II, de la Constitución Política del Estado, establecen que la disciplina del personal del Poder Judicial corresponde al Tribunal de Disciplina Judicial, órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Asimismo, dicho Tribunal tendrá jurisdicción sobre las personas servidoras públicas del Poder Judicial, con excepción de las y los Magistrados, quienes solo podrán ser removidos por causas graves previstas en la propia Constitución. Finalmente, se precisa que las decisiones del Tribunal de Disciplina Judicial tendrán carácter definitivo e inatacable y, por tanto, no procederá juicio ni recurso alguno en su contra. Dichas atribuciones se reiteran en los artículos 2, párrafo segundo y 107, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

IV.- Que el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dispone que el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones, y contará con los órganos auxiliares necesarios para el desempeño de sus atribuciones. A su vez, los artículos 111, 112 y 113 de la misma Ley, dispone que dicho Tribunal contará con órganos auxiliares dotados de autonomía de gestión: el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, encargado de investigar hechos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, conforme a la normativa aplicable; y el Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial, competente para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los órganos jurisdiccionales, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia.

V.- Que el artículo 130, de la Ley Orgánica aludida establece que el Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial, competente para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los órganos jurisdiccionales a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten. Por su parte, el artículo 132 prevé que las funciones de evaluación y seguimiento del desempeño conferidas al citado órgano serán ejercidas por las y los Evaluadores Judiciales, bajo el mando y coordinación de la persona titular del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial, quienes tendrán el carácter de representantes del Tribunal de Disciplina Judicial. Asimismo, el artículo 133

establece que el Órgano de Evaluación contará con el personal operativo que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones; en ese sentido, la persona Titular de dicho órgano propondrá al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial la aprobación de la plantilla operativa que se requiera para el desahogo de las funciones de evaluación y seguimiento a su cargo.

**VI.-** Que el artículo 152 del citado ordenamiento dispone que el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas fungirá como autoridad investigadora y tendrá la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de las faltas administrativas cometidas por el personal del Poder Judicial del Estado, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Asimismo, el artículo 153, párrafo segundo, establece que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, mediante acuerdos generales, designará la estructura orgánica a través de la cual la persona titular del Órgano de Investigación se apoyará para ejercer sus funciones. En dichos acuerdos deberá preverse la existencia de Agentes Investigadores, quienes serán funcionarios que cuenten con las competencias necesarias para realizar las investigaciones y demás actuaciones que resulten necesarias.

**VII.-** Ahora bien, de los antecedentes con que cuenta este Tribunal de Disciplina Judicial, se advierte que la extinta Dirección de Visitaduría Judicial disponía de una plantilla laboral integrada por: una persona Titular, una persona Secretaria Auxiliar, siete personas Visitadoras Judiciales, cuatro personas Secretarías Proyectistas, una de ellas bajo el esquema de contratación eventual y tres Oficiales Judiciales "B", de las cuales, una se encuentra adscrita al Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, pero comisionada en la extinta Dirección de Visitaduría Judicial.

**VIII.-** En ese sentido, derivado de las recientes reformas judiciales y en ejercicio de sus atribuciones en materia de administración de recursos humanos, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, mediante oficio OAJ/SE/0892/2026, hizo del conocimiento que, por acuerdo plenario de dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se determinó redistribuir el personal adscrito a la extinta Dirección de Visitaduría Judicial entre los órganos auxiliares de nueva creación, mediante la transferencia y transformación de diversas plazas en favor de estos, sin generar impacto presupuestal adicional y salvaguardando en todo momento la continuidad operativa de la función jurisdiccional.

**IX.-** Por su parte, las personas titulares de los Órganos de Investigación de Responsabilidades Administrativas y de Evaluación de Desempeño Judicial, mediante oficios números 0481 y 0819, respectivamente, manifiestan que, en atención a las atribuciones que les han sido conferidas en el marco normativo aplicable, resulta necesario contar con una estructura operativa suficiente que permita garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de sus funciones, bajo estándares de calidad institucional; por lo que someten a consideración de este Pleno la propuesta de plantilla operativa correspondiente.

**X.-** Que del análisis de las cargas de trabajo actuales, así como de la naturaleza y complejidad de las funciones encomendadas a los referidos órganos auxiliares, se advierte la necesidad de contar con personal suficiente y especializado, en atención a los plazos legales aplicables, la exigencia de evitar rezagos y la necesidad de garantizar la continuidad operativa. Asimismo, debe considerarse el impacto de la reciente reforma judicial, la cual amplía y redefine sus competencias, incrementando las exigencias operativas. Por lo que, la plantilla operativa propuesta responde a una lógica de organización funcional orientada a la adecuada distribución de cargas de trabajo, el establecimiento de niveles de responsabilidad y supervisión, la especialización del personal en tareas sustantivas y la optimización de los procesos internos; de modo que cada plaza se vincule directamente con funciones indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones.

**XI.-** En ese tenor, la propuesta de estructura formulada por los Órganos de Investigación de Responsabilidades Administrativas y de Evaluación de Desempeño Judicial se sustenta en criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia, procurando un equilibrio entre las necesidades operativas y el uso responsable de los recursos públicos, evitando duplicidades y privilegiando esquemas organizacionales funcionales. En ese sentido, la aprobación de la



plantilla operativa permitirá fortalecer su desempeño institucional, garantizar el adecuado ejercicio de la función disciplinaria, mejorar los tiempos de respuesta y la calidad en la atención de los asuntos, así como contribuir a la consolidación de un sistema de justicia disciplinaria eficaz, transparente y profesional.

**XII.-** Por último, el artículo 123, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial es competente para formular, expedir y, en su caso, modificar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para el ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria; así como para solicitar al Órgano de Administración Judicial la ejecución de las resoluciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado desempeño de dicha función.

**XIII.-** En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales previamente citados y en las propuestas formuladas, y con el objeto de atender las necesidades derivadas de la implementación de la reforma judicial, se estima procedente aprobar las plantillas operativas del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial y del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, como órganos auxiliares de este Tribunal de Disciplina Judicial, a fin de dotar de certeza y sustento organizacional a su integración y funcionamiento; sin perjuicio de que, conforme a las necesidades particulares de cada órgano auxiliar, pueda requerirse la incorporación de personal adicional.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 107, 109, 121 y 123, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las plantillas operativas del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial y del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en su carácter de órganos auxiliares del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, para quedar en los términos que se precisan a continuación:

<b>Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial</b>	<b>Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas</b>
a) Una persona Titular b) Una persona Secretaria Auxiliar c) Seis personas Evaluadoras Judiciales d) Una persona Oficial Judicial "B"	a) Una persona Titular b) Una persona Secretaria Auxiliar c) Cinco personas Agentes Investigadoras d) Dos Oficiales Judiciales "B"

**SEGUNDO.-** La aprobación de las plantillas operativas a que se refiere el resolutivo PRIMERO no implica la creación de nuevas plazas, sino la redistribución del personal que se encontraba adscrito a la extinta Dirección de Visitaduría Judicial, cuyas plazas fueron previamente transformadas y transferidas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado; por lo que su implementación se realizará con los recursos humanos existentes y sin generar impacto presupuestal adicional.

**TERCERO.-** Los órganos auxiliares referidos podrán contar con el personal adicional que, en su caso, resulte necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, previa aprobación del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial respecto de la modificación de la plantilla operativa correspondiente, y sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las determinaciones que, en el ámbito de sus atribuciones, emita el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

**SEGUNDO.**- Instrumentése el Acuerdo General correspondiente; publíquese en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Disciplinario, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para los efectos legales conducentes, y mediante comunicación procesal a los titulares de los Órganos de Investigación de Responsabilidades Administrativas y de Evaluación de Desempeño Judicial, al Director de Administración, a la Directora de Contraloría, a la Jefa del Departamento de Personal, así como al Coordinador de Planeación Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos administrativos conducentes.

---- **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.** -----  
---- **GERARDO GUSTAVO ALEMÁN LARA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL,** -----

----- **C E R T I F I C A:** -----  
Que este Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta Ludivina Aldape Garfias, y las y los Magistrados Luis Gerardo Uvalle Loperena, Alma Delia Gámez Huerta, Rosa Isela Cavazos Balboa y Jesús Manuel Castillo Quintanilla.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 6 de abril de 2026.- Conste.-----